

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 157

MIÉRCOLES 3 DE JULIO DE 1946

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 29 de Junio de 1946

AÑO XI

N.º 180

N.º 2.633

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de Junio de 1946 por la que se amplía la veda de determinadas especies de caza hasta la fecha que se indica

Ilmo. Sr.: La conveniencia de proteger la conservación e incremento de la riqueza cinegética, muy afectada por la sequía padecida en los últimos años, así como el retraso originado en la reproducción de algunas especies en el presente año por las condiciones climatológicas en que se ha desenvuelto la primavera, aconsejan adoptar las medidas oportunas.

En su virtud, a propuesta de esa Dirección General, y en uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo único de la Ley de 2 de Agosto de 1935,

Este Ministerio dispone:

1.º Se amplía en el año en curso hasta el día 11 de Octubre próximo inclusive y en todo el territorio nacional, respecto a las especies liebres perdiz y todas las de caza mayor, los períodos de veda fijados en el apartado a) del artículo único de la Ley de 2 de Agosto de 1935 y, por lo tanto, la apertura de la caza para las especies citadas en el presente año comenzará el día 12 de Octubre próximo.

2.º Se amplía asimismo hasta el día 31 de Julio inclusive para el presente año el plazo de veda para la caza del conejo en los vedados de la Zona tercera, de las definidas en el mismo apartado a) del artículo y Ley citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de Junio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes-Caza y Pesca Fluvial,

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.659

Se viene observando por este Gobierno Civil, que con frecuencia se presentan en esta capital, o bien se trasladan a Madrid, Alcaldes y Comisiones de los Ayuntamientos de la provincia para la gestión de asuntos más o menos urgentes, sin haber obtenido previa autorización para su desplazamiento.

En su consecuencia y al objeto de mantener unidad de criterio en la marcha de los servicios administrativos evitando al propio tiempo gastos inútiles que graven los presupuestos municipales, recuerdo por la presente la plena vigencia de las disposiciones, ya recordadas en anteriores circulares, que prohíben el abandono de la residencia oficial sin previo conocimiento y permiso expreso de mi autoridad.

Asimismo les recuerdo la obligación de cursar por conducto de este Gobierno Civil cuantos escritos o solicitudes tengan necesidad de elevar a la Superioridad.

Córdoba 2 de Julio de 1946.
—El Gobernador Civil, José Macián.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.657

Cierre de molinos maquileros y de piensos en la provincia

De acuerdo con la Delegación Nacional de este Servicio, a partir de esta fecha deberá procederse al cierre de todos los molinos autorizados para molturación en la provincia, tanto los de cereales panificables como los de piensos, quedando so-

lamente en marcha los autorizados para molturación de piensos instalados exclusivamente para el ganado de la explotación agrícola del propietario.

Intereso de todos los Alcaldes de la provincia, se proceda al precintado por cada uno de los molinos enclavados dentro de su término municipal.

Córdoba a 28 de Junio de 1946. — El Jefe Provincial, José Leva.

Núm. 2.634

Precios fijados para esta provincia de las distintas variedades de trigo en la actual campaña, aprobados por la Dirección General de Agricultura a propuesta de la Delegación Nacional del S. N. T.

Ptas. Qm.

Sanatore Cepelli y Jerez 36..	87'50
Macolo y Recio Fino.....	86'50
Recio corriente.....	85'00
Barbilla, Blanquillo y Candeal	84'00
Rabón y Mocho.....	83'50

Estos precios tienen una bonificación de setenta y cuatro pesetas Qm. para los cupos forzosos y un aumento de ciento cuarenta pesetas para el cupo excedente.

De cada entrega que realicen los agricultores, se considerará el 65 % como cupo forzoso y el 35 % restante como cupo excedente.

EJEMPLO PRÁCTICO DE LIQUIDACIÓN POR UNA ENTREGA DE MIL KILOS DE TRIGO SENATORE CAPELLI EN UNO DE LOS ALMACENES DE ESTE SERVICIO

Corresponden 650 kilos como cupo forzoso, que al precio de 87'50 pesetas, más la bonificación por fertilidad de setenta y cuatro pesetas, importan.... 1.049'75

Corresponden 350 kilos como cupo excedente, al precio de 87'50 pesetas, más el aumento de ciento cuarenta, importa..... 796'25

Importe total..... 1.846'00

Resulta un precio medio de ciento ochenta y cuatro con sesenta céntimos el Qm. de trigo.

Córdoba a 28 de Junio de 1946. — El Jefe Provincial, José Leva.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.644

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal •Del KM. 351 DE LA CARRETERA DE MADRID A CADIZ AL CORTIJO DE LA VEGA• contratadas en subasta pública y realizadas por don Antonio Mialdea Tinahones, que tiene depositada como fianza para responder de su contrato la cantidad de veinte mil quinientas setenta y dos pesetas con veintidós céntimos, en la Caja de Fondos provinciales, se hace saber por el presente, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presente en la Alcaldía o Juzgado municipal de Villa del Río, en cuyo término radican las obras citadas, cuantas reclamaciones procedan contra el mencionado contratista, como consecuencia de las mismas, debiendo remitir los señores Alcalde y Juez mencionados, al día siguiente de expirar el mencionado plazo, certificación de las reclamaciones formuladas o de que ninguna se ha producido, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente, Enrique Salinas.

Núm. 2.645

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal •DE CORDOBA AL VADO DE LOPE GARCIA POR EL CALLEJON DEL MATADERO Y EL PUENTE

DE LOS DIABLOS. (Trozo comprendido entre la carretera general de Madrid a Cádiz y el Puente de los Diablos), contratadas en subasta pública y realizadas por don Manuel Trillo García, que tiene depositada como fianza para responder de su contrato, la cantidad de cinco mil seiscientos setenta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos en la caja de Fondos provinciales, se hace saber por el presente, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presente en la Alcaldía o Juzgado municipal de esta capital, en cuyo término radican las obras citadas, cuantas reclamaciones procedan contra el mencionado contratista, como consecuencia de las mismas, debiendo remitir los señores Alcalde y Juez mencionados, al día siguiente de expirar el mencionado plazo, certificación de las reclamaciones formuladas o de que ninguna se ha producido, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — El Presidente, Enrique Salinas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 2.658

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a concurso de destajo las obras de afirmado entre los puntos kilométricos que se indican, de las obras de Ensanche y Modificación de trazado del tramo Aguilar a Puente Genil. — Trozo segundo en el camino Comarcal de Montoro a Puente Genil.

DESTAJO NUMERO SEIS. — Afirmado completamente terminado entre los puntos kilométricos 11,378 al 12,338 por su presupuesto de ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesetas veinte céntimos y fianza provisional de tres mil novecientas sesenta pesetas.

DESTAJO NUMERO SIETE. — Id. id. id. 12,338 al 12,578; por su presupuesto de cuarenta y nueve mil novecientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos y fianza provisional de novecientas noventa y nueve pesetas.

DESTAJO NUMERO OCHO. — Id. id. id. 12,578 al 13,538, por su presupuesto de ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesetas veinte céntimos y fianza provisional de tres mil novecientas sesenta pesetas.

DESTAJO NUMERO NUEVE. — Id. id. id. 13,538 al 13,778, por su presupuesto de cuarenta y nueve mil novecientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos y fianza provisional de novecientas noventa y nueve pesetas.

DESTAJO NUMERO DIEZ. — Id. id. id. 13,778 al 14,738, por su presupuesto de ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesetas veinte céntimos y fianza provisional de tres mil novecientas sesenta pesetas.

DESTAJO NUMERO ONCE. — Id. id. id. 14,738 al 14,978, por su presupuesto de cuarenta y nueve mil novecientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos y fianza provisional de novecientas noventa y nueve pesetas.

DESTAJO NUMERO DOCE. — Id. id. id. 14,978 al 15,938, por su presu-

puesto de ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesetas veinte céntimos y fianza provisional de tres mil novecientas sesenta pesetas.

DESTAJO NUMERO TRECE. — Id. id. id. 15,938 al 16,178, por su presupuesto de cuarenta y nueve mil novecientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos y fianza provisional de novecientas noventa y nueve pesetas.

DESTAJO NUMERO CATORCE. — Id. id. id. 16,178 al 17,138, por su presupuesto de ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesetas veinte céntimos y fianza provisional de tres mil novecientas sesenta pesetas.

DESTAJO NUMERO QUINCE. — Id. id. id. 17,138 al 17,378, por su presupuesto de cuarenta y nueve mil novecientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos y fianza provisional de novecientas noventa y nueve pesetas.

DESTAJO NUMERO DIEZ Y SEIS. — Id. id. id. y obras accesorias entre los puntos kilométricos 17,378 al 17,653, por su presupuesto de setenta y siete mil seiscientos veinte y tres pesetas veinticuatro céntimos y fianza provisional de mil quinientas cincuenta y tres pesetas.

La fianza provisional, a depositar en la Pagaduría de esta Jefatura, es el dos por ciento del presupuesto respectivo.

El proyecto, pliegos de condiciones modelo de proposición etc. se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dependencia, admitiéndose proposiciones, hasta las trece (13) horas del día ocho (8) de Julio actual.

La apertura de pliegos se celebrará ante Notario el día nueve (9) de igual mes a las doce (12) horas.

Córdoba primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — El Ingeniero jefe, Pedro F. de Santaella.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 2.643

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que habiendo expirado con exceso el plazo concedido a los industriales para concertarse con este Ayuntamiento, en los impuestos del diez por ciento de consumiciones en Bares y Cafés y cinco céntimos en litro de vino, sin que hasta la fecha hayan correspondido al llamamiento que se les hizo cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación de mi presidencia, se anuncia la subasta de referidos impuestos que tendrá lugar a los quince días siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o al siguiente si fuera festivo, a las once horas de su mañana, por el sistema de pliegos cerrados y con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tipo de cuatro mil quinientas y mil pesetas respectivamente, que es lo que corresponde al segundo semestre del ejercicio.

Es condición especial para tomar parte en la subasta, haber efectuado el depósito del cinco por ciento provisional media hora antes de dar comienzo a la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla a 22 de Junio de 1946. El Alcalde.

MODELO DE PROPOSICION

D..... se comprometo a la recaudación de los impuestos diez por ciento de consumiciones en bares y cafés y cinco céntimos en litro de vino durante el segundo semestre del año actual por la cantidad de.....

..... pesetas que abonará al Ayuntamiento en la forma prevista en el pliego de condiciones.

Lugar fecha y firma

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.619

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, de las transmisiones de dominio que han sido presentadas para que surta sus efectos en el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Villanueva del Duque 26 de Junio de 1946. — Ignacio Molina.

TORRECAMPO

Núm. 2.620

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 15 de Mayo ppdo. ha tenido a bien nombrar Agente Ejecutivo para el cobro de la diversas exacciones que nutren los ingresos de este Presupuesto municipal a don Juan Arévalo García y Auxiliar de este a don Diego Cobos Muñoz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo 19 de Junio de 1946. — El Alcalde Juan Campos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.636

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, hace saber:

Que acordada en sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, la cobra,za de los trimestres primero y segundo del Repartimiento General de Utilidades para el corriente año, se da un plazo de cuarenta días naturales a partir de la fecha y que terminará el cinco del próximo Agosto, durante el cual podrán los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas en periodo voluntario, bien entendido que expirado dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Asimismo, y para evitar posibles perjuicios, se advierte que en dicho Repartimiento General de Utilidades están incluidas todas las personas, no exentas de contribuir, que figuran en los padrones de la Contribución Territorial, riqueza Rústica y Urbana, y en la matrícula Industrial y de Comercio, por lo que todo aquel que pague una o varias cuotas por Contribuciones al Estado debe reclamar, al ir a pagar su cuota, los recibos correspondientes a dichas personas.

Lo que se hace público para conocimiento general de los interesados.

Hinojosa del Duque 27 de Junio de 1946. — El Alcalde, E. Luque.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.287

Don Ventura Arias Vivanco, Magistrado, Juez de Instrucción número Dos de esta capital

Por virtud del presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se crea dueña de una cosa de chorizo en manteca con 10 kg. otra de igual peso de alúñ en aceite que se suponen sean sustraídas de Ferro-carriles y que fueron vendidos hace mes y medio aproximadamente por Rafael Ruiz Ruiz (a) El Madrón a Irene Bejarano Benítez a fin de que comparezca ante este Juzgado sin calle Góngora sin número a fin de prestar declaración, acreditar la existencia y demás que proceda, apercibida en otro caso de paralización de la causa y perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 1.º de Junio de 1946. — Ventura Arias. — El Secretario P. S., Juan de Sosa.

Núm. 2.420

Dos individuos; el uno alto, de unos 29 años vistiendo americana clara, y el otro de estatura regular de unos 25 años vistiendo ropa clara y alpargatas, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que en la madrugada del día 18 de Marzo del año actual se presentaron en el chozo del cortijo «Monqui Alto» término de Valsequillo (Córdoba) amenazando con un hacha a los hermanos Antonio y Abundio García Chaves se apoderaron de los combates que ambos tenían, los que tuvieron que abandonar al sostener lucha con ellos, resultando el Antonio levemente herido.

Se ruega a las autoridades ordenen a sus agentes sean practicadas diligencias para la busca y captura de mencionados individuos que serán ingresados en el Depósito municipal más próximo en el término de quince días, a disposición de don Bartolomé Tejederas García, Jefe Instructor del Juzgado Militar Especial número 2 de Córdoba, sito en calle Encarnación Agustina número 1 para responder en la causa que sigue por delito comprendido en el artículo 53 de la Ley de Seguridad del Estado.

Córdoba 12 de Junio de 1946. — El Comandante Juez, Bartolomé Tejederas García.

MONTILLA

Núm. 2.316

Don Diego Palacios Casado, Jefe de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto, se cita a la ma y emplaza a la perjudicada Dña. Nombrecita Cabanillas Pérez, vecina de Montilla, con domicilio en la calle de Juan Colín y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue por estafa a la misma de unos aparatos de luz, con el Núm. 35 de 1946, y al mismo tiempo se le hace ofrecimiento de las acciones que le otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Montilla a 3 de Junio de 1946. — Diego Palacios. — El Secretario, Tomás Gutiérrez

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA